



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

02/07/2019  
ENTRADA Nº 1587

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, D. José Domingo Regalado González, con esta fecha ha dictado el siguiente Decreto:

“Vista la solicitud de subvención presentada, con fecha 4 de julio de 2019 mediante registro de entrada 22.235 por la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona para financiar la adquisición de un vehículo de transporte para desarrollar su actividad y teniendo en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 4 de julio de 2019, mediante registro de entrada 22235, la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona solicita subvención para financiar la adquisición de un vehículo de transporte para desarrollar su actividad.

2º.- Consta documento acreditativo de la existencia de crédito para la concesión de subvención a dicho proyecto, emitido por la Intervención Municipal de Fondos con fecha 16 de julio de 2019, con cargo a la partida presupuestaria 4100/7800000 del Presupuesto Municipal vigente.

3º.- Con fecha 29 de julio de 2019, el técnico jurídico adscrito a la AEDL realizó la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Conceder una subvención directa a favor de la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona, con CIF G-76592799, para financiar parte del coste derivado de la adquisición de un vehículo de transporte para el desarrollo de su actividad, por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

**SEGUNDO.-** Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**TERCERO.-** El pago de la subvención se realizará previa justificación del abono del gasto que conlleva la adquisición del vehículo.

4º.- Con fecha 3 de septiembre de 2019, la Intervención Municipal devuelve el expediente, señalando que existen defectos que deben ser corregidos antes de emitir el informe de fiscalización.

5º.- Con fecha 23 de septiembre de 2019, consta Informe Jurídico aclaratorio con propuesta de resolución.

6º.- Con fecha 26 de septiembre de 2019, consta informe favorable de la Intervención Municipal de Fondos.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a favor de las personas públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos:-Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios;-Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se impongan;-Que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”; en este caso, el objetivo que se persigue es fomentar la comercialización de los productos del sector pesquero local.

**Segunda.-** Según lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones podrán concederse de forma directa, entre otras, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, económico u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, la Asociación que presenta el proyecto es la única que puede realizarlo en el Municipio, ya que en este momento es la única operativa que lleve a cabo acciones de similar naturaleza, además de la experiencia acumulada por su gestión desde hace años de la Lonja Pesquera de Granadilla de Abona.

**Tercera.-** En cuanto a la documentación aportada por la entidad, consta la solicitud de tres presupuestos a distintas entidades mercantiles capacitadas y la subvención solicitada es por importe inferior al menos de ellos.

**Cuarta.-** En cuanto a las deficiencias en el expediente a que se refiere la Intervención Municipal en su informe de 3 de septiembre de 2019, se debe manifestar lo siguiente:

- En el informe jurídico emitido con fecha 29 de julio de 2019 sí se hace referencia al interés público perseguido con esta subvención.

Concretamente, en la consideración jurídica primera se señala que *el objetivo que se persigue es fomentar la comercialización de los productos del sector pesquero local.*

No obstante, si lo que se plantea es que se aclare las razones por las que es conveniente adquirir ese vehículo para el funcionamiento de la lonja pesquera, en la página 4 del proyecto presentado se manifiesta por la entidad solicitante lo siguiente:

*“ en la actualidad el vehículo de que dispone la Asociación para esta labor se encuentra en pésimo estado (...) limitando el servicio de transporte de la Lonja de Los Abrigos (...) se considera fundamental y de urgencia la adquisición de un elemento de transporte isothermizado nuevo que permita realizar el transporte y distribución de los productos procedentes de la pesca artesanal que pasan por el punto de primera venta de la Lonja Pesquera de Los Abrigos”.*

- Se manifiesta que el informe jurídico no delimita lo relativo a la publicidad que deberá dar la entidad a la subvención concedida.

A este respecto, la Ley General de Subvenciones se remite, en cuanto a las obligaciones de publicidad a lo que establezca el Reglamento de dicha Ley y éste, a su vez, se remite a lo que establezcan las bases reguladoras.

Al actuar el Decreto de concesión como base reguladora específica de esta subvención, sí resulta conveniente incluir en el mismo esas obligaciones, con el fin de difundir adecuadamente el ejercicio por el Ayuntamiento de su potestad de fomento en relación con el sector pesquero, por lo que se modifica la parte resolutive de la propuesta en dicho sentido.

- En cuanto a la no previsión de régimen de garantías en esta subvención, el art. 53 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones señala que cuando las bases reguladoras prevean la aportación de garantías por entidades colaboradoras, los medios de constitución y el procedimiento de cancelación deberán hacerse constar...

A su vez, el art. 45 de dicho texto legal señala que *cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados.*

Asimismo, el art. 17.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones señala que la norma reguladora de la subvención concretará, como mínimo los siguientes extremos:

*Medidas de garantía que, en sus caso, se considere preciso constituir a favor del órganos concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*

A la vista de estos preceptos, resulta claro que no es obligatorio establecer esas garantías, especialmente en este caso, en el cual no se prevé el pago anticipado de la subvención.

- En cuanto a la falta de precisión en la propuesta emitida acerca de la documentación que deberá aportarse para justificar la subvención concedida:

La documentación que debe aportarse para la justificación de la subvención concedida es la prevista en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, que es de aplicación supletoria a esta subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la misma. Dicha documentación está prevista en el art.14 de la Ordenanza.

- En cuanto al no establecimiento de unas reglas de actuación para el órgano concedente lleve a efecto la comprobación de que la entidad cumple con la obligación de destinar el bien subvencionado al fin previsto para el mismo y que ha motivado la concesión de la subvención, debe señalarse que el art.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento cuya aplicación se plante se refiere a bienes inmuebles y en este caso la adquisición que se va a subvencionar es de un bien mueble.

No obstante, se modifica la parte resolutive de la propuesta para incluir una referencia al periodo en el que el beneficiario deberá destinar el bien adquirido a la finalidad prevista.

- En lo que respecta a la ponderación que plantea la Intervención Municipal en cuanto al importe de la subvención a conceder relacionándolo con el coste inicialmente previsto de adquisición y el coste real, no se comparte tal criterio pues el presupuesto de la entidad en su totalidad es una previsión y será cuando se justifique la subvención cuando pueda determinarse si la entidad tienen o no un exceso de financiación, por lo que resulta ajustado a

derecho conceder la subvención por la totalidad del importe solicitado, sin perjuicio de que se examine si existe o no un exceso de financiación en el momento de justificar la misma.

**Quinta.-** Es competente para la resolución del presente asunto la Alcaldía-Presidencia, por concurrir causa legal de abstención en la titular de las Concejalías de Desarrollo Local y Sector Primario..

Por el presente,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder una subvención directa a favor de la Asociación de Pescadores de Granadilla de Abona, con C.I.F.: G-76592799, para financiar parte del coste derivado de la adquisición de un vehículo de transporte para el desarrollo de su actividad, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

**SEGUNDO.-** Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**TERCERO.-** El pago de la subvención se realizará por endoso a la entidad que suministrará el vehículo, una vez verificada la entrega del mismo y la rotulación de la publicidad prevista en el punto siguiente, previa presentación por registro de entrada en el SAC de la correspondiente factura y modelo oficial de solicitud de endoso.

**CUARTO.-** En el vehículo debe incluirse una rotulación, de un tamaño suficiente para que sea fácilmente legible por los ciudadanos que señale que se ha adquirido con financiación del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

**QUINTO.-** El vehículo deberá ser destinado al fin previsto en el proyecto presentado por la entidad beneficiaria durante un periodo mínimo de 5 (CINCO) años. A efectos de comprobación, al finalizar este periodo deberá presentarse una memoria justificativa del uso que se ha dado al vehículo en ese periodo, sin perjuicio de que el ayuntamiento, en cualquier momento podrá realizar actuaciones de verificación presencial del uso del vehículo

**SEXTO.-** Notifíquese a la entidad beneficiaria y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.”

Lo anterior se traslada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 192 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.



- INTERVENCIÓN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. Manuel Ortiz Correa